

**UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN**

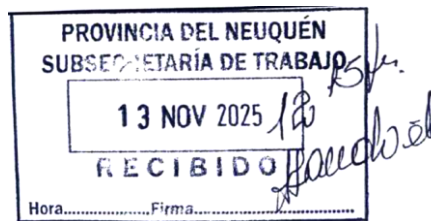
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS		ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - NOVIEMBRE DE 2025						
PANADEROS		SUELDO	ZONA	PRESENTISMO	SUELDO	NO	H. EXTRAS	H. EXTRAS
(Jornada continua de 7 horas)		BASICO	5%	10%	NOVIEMBRE	REMUNERAT.	50%	100%
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.054.268	\$ 52.713	\$ 105.427	\$ 1.212.408	\$ 22.000	\$ 9.037	\$ 12.049
MEDIO OFICIAL		\$ 1.035.394	\$ 51.770	\$ 103.539	\$ 1.190.703	\$ 22.000	\$ 8.875	\$ 11.833
AYUDANTE		\$ 1.032.916	\$ 51.646	\$ 103.292	\$ 1.187.853	\$ 22.000	\$ 8.854	\$ 11.805
FACTUREROS / MEDIALUNEROS								
(Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.110.250	\$ 55.512	\$ 111.025	\$ 1.276.787	\$ 22.000	\$ 9.516	\$ 12.689
MEDIO OFICIAL		\$ 1.094.929	\$ 54.746	\$ 109.493	\$ 1.259.169	\$ 22.000	\$ 9.385	\$ 12.513
AYUDANTE		\$ 1.035.394	\$ 51.770	\$ 103.539	\$ 1.190.703	\$ 22.000	\$ 8.875	\$ 11.833
PANADEROS								
(Jornada partida de 8 horas)								
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.475.975	\$ 73.799	\$ 147.598	\$ 1.697.371	\$ 22.000	\$ 11.070	\$ 14.760
MEDIO OFICIAL		\$ 1.449.552	\$ 72.478	\$ 144.955	\$ 1.666.984	\$ 22.000	\$ 10.872	\$ 14.496
AYUDANTE		\$ 1.446.082	\$ 72.304	\$ 144.608	\$ 1.662.995	\$ 22.000	\$ 10.846	\$ 14.461
PANADEROS								
(Jornada laboral de 8 horas)								
CAJERO/A		\$ 1.035.394	\$ 51.770	\$ 103.539	\$ 1.190.703	\$ 22.000	\$ 7.765	\$ 10.354
REPARTIDOR		\$ 1.035.394	\$ 51.770	\$ 103.539	\$ 1.190.703	\$ 22.000	\$ 7.765	\$ 10.354
DEPENDIENTE		\$ 1.031.180	\$ 51.559	\$ 103.118	\$ 1.185.857	\$ 22.000	\$ 7.734	\$ 10.312
PEON		\$ 1.029.807	\$ 51.490	\$ 102.981	\$ 1.184.278	\$ 22.000	\$ 7.724	\$ 10.298

[Firma]
NORMA MARGOT JARA
Secretaria Tesorera, de Finanzas
y Administración UPPARNYN



[Firma]
JULIO CESAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
UPPARNYN
INSCRIPCION GREMIAL 1480
RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SEC. DE TRABAJO DE RIO NEGRO Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 13/11/2025

ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025 EX-2025 - 81811888 - APN-DGDTEYSS#MCH**ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO**

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06**ART. 9 - DIA DEL GREMIO**

El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara, en todo el país,
el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:
pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados .- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.
Los equipos seran entregados al comenzar el 1° Y 2° semestre de cada año, debiendose firmar el recibo respectivo

ART. 15 - DESAROLLO DE TAREAS

En la jornada de trabajo por tasa de harina, el concepto tasa de harina se conviene y refiere a la elaboración de 120 kgs. de harina por trabajador,
dentro de los cuales y hasta 25 kgs. se podrán elaborar en tareas diversificadas.
Para la cocción, se tomará como límite máximo por cada maestro y ayudante 700 kilogramos de harina.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara,después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

Ley 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se deba abonar como 1 hora y 8 minutos.